



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad administrativa que elabora:
Dirección General de Concentraciones

Descripción del documento

Versión pública de la resolución del expediente CNT-117-2023

Tipo de información que contiene y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

Páginas que contienen información confidencial: 2



Pleno
Resolución
Expediente CNT-117-2023

Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, fracciones I y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);¹ 1, 5, 8, 15, 30, y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE);² 1, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); 2, 3, 23, 27 y 91 de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME);³ así como 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos);⁴ resolvió de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

I. ANTECEDENTES

Primero. El veinte de octubre de dos mil veintitrés, OF Holdings S.A.S. (OHS); CEP IV Investment 7 S.à r.l. (CEP IV); Louxor S.à r.l. (Louxor); Cythère S.A.S. (Cythère); Cythère Tinos S.A.S. (Cythère Tinos); Egine S.A.S. (Egine); Egine Tinos S.A.S. (Egine Tinos); Hydra S.A.S. (Hydra); Hydra Tinos S.A.S. (Hydra Tinos); Samos S.A.S. (Samos); y Samos Tinos S.A.S. (Samos Tinos, junto con CEP IV, Louxor, Cythère, Cythère Tinos, Egine, Egine Tinos, Hydra, Hydra Tinos y Samos, los Vendedores, junto con OHS, los Notificantes) notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica. El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el día de su presentación mediante la emisión del “acuse de recibo electrónico”.

Segundo. Por acuerdo de primero de noviembre de dos mil veintitrés, notificado electrónicamente el día de su emisión, esta Comisión tuvo por emitido el acuerdo de recepción a trámite a partir del veinte de octubre de dos mil veintitrés.

II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

Primera. La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre competencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas, cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre competencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios en la República Mexicana. Por ende, podrá autorizar las concentraciones que no sean contrarias al proceso de competencia y libre competencia en términos de la LFCE.

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, modificada mediante Decreto publicado en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

² Publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el cuatro de marzo de dos mil veinte.

³ Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.

⁴ Publicados en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.



Pleno
Resolución
Expediente CNT-117-2023

Segunda. La operación notificada consiste en la adquisición directa por parte de OHS de: i) **B** [REDACTED] de las acciones emitidas y en circulación de Olympe S.A.S (Olympe), propiedad de los Vendedores; y ii) **B** [REDACTED] ^{5, 6}

Como resultado de la operación, OHS adquirirá **B** [REDACTED] ⁸
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] **B** [REDACTED] ⁹

Del análisis realizado por esta Comisión se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre concurrencia y competencia económica.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos de esta resolución.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola ocasión,

B

⁹ Folio 014.



Pleno
Resolución
Expediente CNT-117-2023

hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

TERCERO. En caso de que los Notificantes consumen la operación notificada, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme a los documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo SEGUNDO anterior.

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II de la LFCE, se apercibe a los Notificantes de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través del Secretario Técnico en uso de sus facultades, les podrá imponer, en lo individual, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización,¹⁰ cantidad que podrá aplicarse por cada día que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

CUARTO. Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, disminuyan, dañen o impidan la libre competencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 65 de las DRUME y el 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el Expediente electrónico se podrá dar de baja y quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

Notifíquese. Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, con fundamento en los artículos citados a lo largo de esta resolución, y ante la fe del Secretario Técnico, con fundamento en los artículos 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones XXVI, XXVII y LVI, del Estatuto.

¹⁰ De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
JpxAQ0/KwMp1U7ePln6WTAIRhpKhCj4KfjTUV HShUoKg1fMQXrwbzBOccRLFTxWisJpjtUVJLJ NTQshLSU3vYd51FslJVS2T+rLY6qkj3UpHFw BwwHuOlteDrX02SxFIXVvznY3TRsdJhCTPyD y964Snwffz8iu4pRodqeabYG8WFhaE1HhA+X T0X8exPdT2bLfmy4XIVAfB5wtGOW7tQ4tlaiSO 5+9tnUYKuPYDchdn059qconAv8LbnvUeZJ/f+9 i883UPOZCcallWGDlvZy9Eyc6sn2u0ihCSUGE me/Lbc5lxQ0a7AvCzR/tBJ9T/fyZsLBPakDz2 M6PVYJ9A==	00001000000511731923	jueves, 23 de noviembre de 2023,02:36 p. m. FIDEL GERARDO SIERRA ARANDA
M11cOG08TdFowEbsvt2mq41L9vw+TyAdeN7 PwGq2i8U7EE7gHjcDuFGfjWkMlg+tJjKkLm iLaq/SGXJLlo9gg7vyMMMyLQUIA8+vsetcv5Uf mQXSI4hxb0VIm5ufixeW89xz/T3ML/agms67 Dcxil9Bmw8e8s2wJmMoHZRY/gw5Ed70+GT 6akUTBtW5DaW4xHGWSCuFbtrs2gCxSlis3Ok KwuNtzcsjGEdX4gzd8QvG3/tbBQvtoEoFH5OT KdQLAIHMdf+AUPgrUroQ5XrZ1GpeG12yWcOI khXs31RfVInehQqJNK9yUifJ3q6rEa4HnfCOBp y4PPF78xyd9g==	00001000000512348861	jueves, 23 de noviembre de 2023,02:30 p. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ
a0uSpEoBDNgI+f0cE6W/L/iZZIVkYkystAPoRg UhgP1HuZGDAKq++J/0kheWdnL7orrb+qHgn qU6GykkMNfTbmFAvkW7zor9dGEqQRoWPb BoVs65nAUOQ58lo11ixrAL0BB+AE3sH4vX6 0XBLdxm2S9COyBr/1TJtRqM42v+wV8Z4owbi xEmNDWuOzOn1yXsXgLuNzhy5vmDiUPOdM QR6rWPiYFZUGn9iLF19S1hPSYcvSQsrWk9v CGnqGFxo2aiJZbuC0XPuFMYLaXZQX3jSDLE wCDatcKgRfAfTghN+Fzp8cjy5+iqAwh15+av8 csxzGububYaeU9sX66WQ1A==	00001000000703050164	jueves, 23 de noviembre de 2023,02:25 p. m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ
tWpQluiu70kMQ1j73Kbjm5CpVTnFEvEJ+ADJ 53+klWOaZQkEvKF8KfRZ4ypOiyKc8ankYGso Vr9iZJeggUrC1WzYhJhFZJrY4wwsHksO4G3IF LaqdD34v0unktiUqC8WUznf8LQPpb3iKX95B4f j4LR5kHgnWBhx4zcOJ8LcH970kz7feCLD+hM Yz6QpHQidmO54IYAS1MdtwNQC2KA82brRq DrpiGtd9Wm1wU5rxYkmm5LXBL2HBSimh9 2Mu01xH10jEfr43F9fMzuXdVvQHvHoTKNYD edPzAPmDZUmviTdzRcWWbzu5H6/eJqk7cm7 +AXTf+vH7GDNX5fi0AA==	00001000000505536123	jueves, 23 de noviembre de 2023,01:38 p. m. RODRIGO ALCAZAR SILVA
RJasYHq6QdLKP2wtz1nLmRF87QGTdBlu0iyx 28M2Dlk6ftb4oDYcmQri/za+LA9N7GXj5d919Y 7brMY1LJDt5JGH/4mGd8SU56oR8oRiZP16H0 qVZX9KLxGOjgg7aYI0vzeS8yrc8oDZJGUQs66 WS1suHb8q6P6Uf9lckzLLCUrvx9ZP/aNrRe9/q Lqj+zbLQ6a3+K4bg9HzC9s08yuSFiXmC7AxCy N/buktE94nz85MGbEzQCc7A7tDalHhSGBJvH +A4m+gxMXXT5vus5hcNdQEPjgVC1qz0EzfOs F9JXkk/ojie5bSV/DZ0Hq5+kC/BpX3u64bKn0W kIZE/+QxQ==	00001000000503429096	jueves, 23 de noviembre de 2023,01:14 p. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS
WjAo+vKyafRsv/SyNgBLUwwilxAW0WNLK+Q WWy37zJTX7ETGHmiBzfwXusBZdqEeBDekhG YAQGjgkqhS3o2EY7d5/o8far+/RUrTL0hRnJl95 JJgkQ48KkWal/tL92BGblAzsh4FmfvNiM6bdj2 MlF78MgMyEgL2kl1mFhmIHGeY4yHuxJLOS mTwx05Su6Flx/Sf9ljdNrm38pgOB6tHx39Ge1ON HAM1cdDezPhOE9uYhcmXVfRnzuTcXoIPybN mmhrzsRYQVRsq0XoQnM5MYVl7YgBPXEab REt4wbnsRnG0oB585SdZaiYkzLyrNUicpTb6L p+RGucvqAqtrwWMA==	00001000000502924343	jueves, 23 de noviembre de 2023,01:12 p. m. GIOVANNI TAPIA LEZAMA
GrtN8iaqa6QQ6ZBrGGieculuOL8WR84sdOMkt P/dfxyTmPs3W6ymECe0ygM1t6eH0QFQR4s wwaypp/EhHbT2YUgfvVqnxX/cQGshuYwB1o uRLKN8j+avrOWf1C5oxsAG/rHP1xebR5lvGdM zc3cNPy9yRwDLFW2dZY+oJAND3c6N49uO EeMyATEDka5KBdNqPpf4F6mmnvl1iStMGz5z all1bNS1k/FY5NVzRY1VUNO2jmnCbqvbCaW SfU8yhysKglCh1tbiO4KEedwZhXAdHW4i43Hnj 3ZlCHH0l7xpv1evwmpX9OKEXUYanf/lxmLv+5 Xy3C4Aut7VVsZARQ==	00001000000513723553	jueves, 23 de noviembre de 2023,12:55 p. m. ANDREA MARVAN SALTIEL
DT/uFUw5okofytspnvCmhRr4iVzAiFN9kyyE63i CRHE2AbEiyy7KLqalaTeVFvna4ON2oRVECvd AT5fMPHccZnAB035mDsUUpucEiqfU54lpCzwpY YqGkeK68tNaCSvERtSUCOA2kS61FfnwJMT6 3i1JfrtOQORQe+Qt+O3DibizWb2iG4qiGKukb2 ocQglMCyf0WQT2YinyMWmO6/wsVqs7yW+uu +RA/Ern5PKSxQOtYGsZ80YtuLDirKa4ZE+pqO oW35gTJlwsReN8pMC/63g75YcvziUY01u63i9 WoVULPreYBHFEVpKvbaCws/5pKvdHDBI5B2 yq2xJSDF+K8rA==	00001000000513129202	jueves, 23 de noviembre de 2023,12:46 p. m. ANA MARIA RESENDIZ MORA